



GAD Parroquial de

Bulán

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DATOS GENERALES

Objeto de Contratación:	SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS PARTICIPANTES DE LA CAPACITACIÓN AMBIENTAL DIRIGIDA A LAS ESCUELAS HONORATO LOYOLA Y LUZ DE AMERICA, Y A LOS MIEMBROS DE JUNTAS DE ADMINISTRADORAS DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA BULÁN
Tipo de proceso de contratación:	Ínfima cuantía
Presupuesto Referencial:	US \$ Por definir, sin incluir IVA
Área Requiriente:	Comisión Biofisico
Partida presupuestaria:	73.02.35 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN
CPC:	632300012 PREPARACION DE ALIMENTOS Y SERVICIOS DE SUMINISTRO PRESTADOS POR ENCARGO A CASAS PARTICULARES, SUMINISTRO DE COMIDAS PREPARADAS PARA BANQUETES, EN EL PROPIO LOCAL O EN OTRAS INSTALACIONES. SE PUEDE INCLUIR TAMBIEN EL SERVICIO DE LA COMIDA
Vigencia de la Oferta:	La oferta estará vigente por 60 días.
Plazo de Ejecución:	32 días (Desde el 26 de mayo de 2026 hasta el 26 de junio de 2026).
Forma de Pago:	El pago se realizará contra entrega del servicio, previa la suscripción del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, factura, e informe del administrador de la orden de compra.
Verificación de catálogo electrónico:	Revisado el SOCE el servicio requerido no se encuentra catalogado.
Recepción:	La prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía está conforme a lo dispuesto en el Art 370 del RGLOSNC.

2. TERMINOS DE REFERENCIA

a) ANTECEDENTES

Bulán, es una parroquia perteneciente al Cantón Paute, provincia del Azuay, está conformada por 8 comunidades siendo estas: Bulán centro (Cabecera Parroquial), Padrehurco, Tambillo, Suman, Tuntac, Guayan, Tuntac-Huintul y La Pirámide. Sus límites son: Por el norte con la parroquia Taday y la parroquia Bayas (Provincia del Cañar-Azogues), al sur por la parroquia Paute (Azuay), al este la parroquia Dug-dug (Azuay-Paute), al oeste la parroquia Luis Cordero (Cañar-Azogues). Tiene la forma de una U invertida y está atravesada por el río Cutilcay (significado: El agua que regresa en lengua Quechua) el cual es un afluente del Río Paute. Se encuentra ubicada entre los 2200 m.s.n.m en



GAD Parroquial de

Bulán

su parte más baja (Guayan) y 3500 m.s.n.m (Chanin) en las zonas más elevadas, esta diferencia de altitudes provoca que en la parroquia se formen micro climas que dotan de condiciones especiales para la agricultura, y de paso a la posibilidad de realizar gran variedad de cultivos durante todo el año.

Bulán se encuentra ubicada al Noroccidente de la Provincia del Azuay, a 52 Km de la Ciudad de Cuenca, y a 7 Km del Centro Cantonal de Paute. Cuenta con una población de 1911 habitantes según el VIII Censo de población y VII de Vivienda realizado en el año 2022 en Ecuador.

La población de la parroquia Bulán, conforme los datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, ha experimentado cambios importantes en cuanto a su número. Conforme la información del Censo del año 2010, la población de la parroquia alcanzaba un número de 2170 habitantes y para el año 2022 disminuyó a 1911 habitantes según los datos del censo de este año.

La construcción de una cultura de preservación de los ecosistemas y a su vez del recurso hídrico en la parroquia Bulán requiere de espacios interactivos que fomenten la participación activa y el intercambio de experiencias entre los estudiantes de las unidades educativas y los líderes comunitarios, a más de los miembros de las Juntas de Agua Potable. Bajo esta metodología vivencial, la provisión de un servicio de alimentación actúa como un elemento dinamizador e integrador de las jornadas de aprendizaje. Lejos de ser un insumo aislado, este servicio se constituye como el soporte operativo clave para asegurar la permanencia y captación de la población objetivo, transformando la hora de alimentación en puntos estratégicos de debate y corresponsabilidad social para la sostenibilidad ambiental de la parroquia.

NORMATIVA

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Art. 11 numeral 2.- Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades siendo obligación del Estado adoptar medidas de acción afirmativas que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad, como se ratifica en el Art. 70 del mismo cuerpo legal a materia de género.

Art. 21.- Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.
No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Art. 23.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.



GAD Parroquial de

Bulán

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas. - “El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.”

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Art. 281.- La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado:

1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria (...)
10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos. (...)

Art. 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).

Art. 2.- Objetivos. - Son objetivos del presente Código:

c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos.

Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.



Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. (...)
- g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados. (...)
- l) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario. (...)

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad. (...)
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente. (...)
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base. (...)
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Art. 136.- Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.- De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. (...)

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales promoverán actividades de conservación de la biodiversidad, sus servicios ecosistémicos asociados y de protección del ambiente, para lo cual impulsarán en su circunscripción territorial programas y/o proyectos de manejo sostenible y sustentable de los recursos naturales y recuperación de ecosistemas frágiles; protección de las fuentes y cursos de agua; prevención y recuperación de suelos degradados por contaminación, desertificación y erosión; forestación y reforestación con la utilización únicamente de especies nativas y adaptadas a la zona; y, educación ambiental, organización y vigilancia ciudadana de los derechos ambientales y de la naturaleza. Estas actividades serán coordinadas con las políticas, programas y proyectos ambientales del Ente Rector y todos los niveles de gobierno. (...)

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Art. 1.- Objeto y ámbito material. - El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados.

Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:



1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República.

Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, en la sección cuarta, sobre la ínfima cuantía:

Art. 269.- Procedimiento de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;
4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias en el término máximo de dos (2) días.
6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;



8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,

9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

4. ANÁLISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO – ESTRATEGIA DE ADQUISICIÓN

La viabilidad del servicio de alimentación para los participantes de la capacitación ambiental en la parroquia Bulán depende directamente de una estrategia de contratación orientada al principio de Mejor Valor por Dinero, donde la solvencia técnica se considera como un filtro de habilitación previo, estricto y vinculante. Este procedimiento, exige que cualquier propuesta económica evaluada provenga exclusivamente de oferentes que garanticen rigurosas condiciones de inocuidad, logística y equilibrio nutricional. Al fijar estos atributos como requisitos mínimos de cumplimiento estricto, la administración asegura un entorno logístico de alta calidad que actúa como soporte directo de las jornadas, resguardando el bienestar general y manteniendo el rendimiento de los participantes durante las actividades que se realicen en los talleres ambientales.

Bajo este criterio, el componente de alimentación se integra formalmente en la planificación no como un insumo aparte de los talleres, sino como un elemento de incentivo y retención de participantes para las jornadas pedagógicas. Estructurar el servicio bajo parámetros de excelencia nutricional y estricta bioseguridad permite mitigar de forma directa los riesgos de ausentismo en los participantes en estas jornadas, facilitando la captación, permanencia y cobertura de la mayor cantidad posible de la población objetivo dentro de los talleres. De este modo, la inversión destinada al catering se valida como un mecanismo operativo clave para maximizar el alcance del programa de conservación, transformando el soporte logístico en una herramienta de convocatoria masiva que viabiliza el cumplimiento de las metas comunitarias de la institución.

Una vez que la calidad y la idoneidad del servicio han sido estandarizadas y blindadas mediante los requisitos técnicos de cumplimiento obligatorio, la adjudicación bajo el criterio del menor precio final adquiere una relevancia fundamental para la eficiencia fiscal. Esta rigurosidad económica promueve una sana competencia y transparencia en el mercado, garantizando que cada recurso estatal rinda al máximo y genere saldos presupuestarios favorables que permitan ampliar el impacto de las propias políticas de capacitación. Como resultado, el gasto público se justifica y legitima de manera transparente, demostrando una articulación perfecta entre el rigor técnico y la optimización financiera para asegurar el arraigo duradero de una cultura de preservación del recurso hídrico.

5. JUSTIFICACION

La ejecución de la capacitación ambiental dirigida a los estudiantes y docentes de las Unidades Educativas "Honorato Loyola" y "Luz de América", en coparticipación con los miembros de las Juntas Administradoras de Agua Potable de la parroquia Bulán, responde a una planificación estratégica orientada a la conservación activa de los ecosistemas locales. De acuerdo con el diseño metodológico de la Guía Metodológica de Capacitación Ambiental, los talleres de



formación no se limitan a la transferencia teórica en aulas, sino que exigen un despliegue estrictamente práctico y vivencial en territorio y zonas de recarga hídrica.

Bajo este contexto, las actividades de aprendizaje contemplan tareas que contemplen un esfuerzo físico y al aire libre. Estas tareas exponen a los participantes —incluyendo menores en edad escolar y adultos mayores pertenecientes a las organizaciones comunitarias de agua— a jornadas de esfuerzo físico. Por consiguiente, para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán surge la obligación técnica y administrativa de proveer un soporte nutricional e hídrico adecuado durante el desarrollo de las jornadas de campo. Este componente de alimentación se valida como el engranaje operativo indispensable para mitigar el desgaste metabólico de los beneficiarios y eliminar barreras logísticas y geográficas que históricamente precipitan el ausentismo o la deserción en proyectos socioambientales de carácter comunitario. La provisión planificada de refrigerios y almuerzos en los sitios exactos de los talleres garantiza la continuidad de la carga horaria establecida en el cronograma pedagógico, optimizando los tiempos de aprendizaje sin sufrir interrupciones.

Desde la perspectiva del Sistema Nacional de Contratación Pública, esta adquisición cumple con el principio de eficiencia y calidad del gasto, blindando metodológicamente la inversión de los fondos públicos (provenientes de la Ley 047). Al asegurar el bienestar de los asistentes en un entorno confortable y seguro, se fomenta un espacio interactivo de gobernanza hídrica, donde las horas de alimentación se transforman en puntos de encuentro, debate y retroalimentación comunitaria sobre la realidad ecológica territorial. Así, se estimula la corresponsabilidad ciudadana en la protección de las microcuencas y se salvaguarda de forma efectiva inversiones posteriores, como la siembra de plantas nativas y frutales que serán sembradas para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico en beneficio de toda la población de Bulán.

6. OBJETIVOS

6.1. Objetivo General

Contratar el servicio de alimentación para los participantes de la capacitación ambiental dirigida a las escuelas Honorato Loyola y Luz de América, y a los miembros de las Juntas Administradoras de Agua Potable de la parroquia Bulán.

6.2. Objetivo Específico.

- Proveer un servicio de alimentación higiénico, nutritivo y adecuado a las condiciones climáticas de campo durante el desarrollo de los talleres prácticos
- Garantizar las condiciones logísticas necesarias para el cumplimiento integral de la carga horaria y el cronograma del proyecto de capacitación ambiental.

7. ALCANCE

El objeto de contratación comprende el servicio de alimentación destinado de forma exclusiva a las jornadas del proyecto de capacitación y gobernanza ambiental en la parroquia Bulán.

8. METODOLOGIA DE TRABAJO

Para cumplir con el objeto contractual se realizará la contratación del “SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS PARTICIPANTES DE LA CAPACITACIÓN AMBIENTAL



GAD Parroquial de

Bulán

DIRIGIDA A LAS ESCUELAS HONORATO LOYOLA Y LUZ DE AMERICA, Y A LOS MIEMBROS DE JUNTAS DE ADMINISTRADORAS DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA BULÁN”-

Para la correcta prestación del servicio, el contratista adjudicado deberá cumplir estrictamente con las siguientes fases operativas y logísticas:

1. **Planificación y Coordinación Previa:** El proveedor coordinará de manera directa con el Administrador de la Orden de Compra, con al menos veinte y cuatro (24) horas de anticipación a cada fecha establecida, para ratificar el número exacto de participantes, las comunidades de destino y los accesos viales correspondientes.
2. **Inocuidad y Preparación de Alimentos:** Todo el proceso de preparación, manipulación y empaque de los alimentos se realizará bajo estrictas normas de bioseguridad e higiene del personal. Los alimentos deberán salir del centro de acopio del proveedor debidamente sellados y protegidos.
3. **Logística de Transporte Terrestre Rural:** El contratista asumirá bajo su propio costo y responsabilidad la transportación del personal de servicio y los alimentos hacia la cabecera parroquial y las comunidades rurales estipuladas en el cronograma (incluyendo zonas de difícil acceso si fuere necesario). Se exige el uso de contenedores térmicos (coolers o cajas térmicas) que garanticen que la comida llegue a la temperatura óptima de consumo para el almuerzo/refrigerio.
4. **Distribución In Situ y Gestión de Desechos:** El oferente dispondrá del personal necesario, debidamente uniformado y con implementos de bioseguridad (gorro, mascarilla, guantes), para realizar el emplatado y atención directa a los participantes en los horarios fijados. Al finalizar la jornada de alimentación, el proveedor será responsable de recolectar todos los platos, vasos y servilletas desechables utilizados, disponiéndolos en bolsas de basura cerradas para no generar impactos ambientales en las comunidades. De acuerdo al siguiente cronograma:

Fecha	Lugar o Comunidad	Cantidad	Horario para la Entrega
26 de mayo de 2026	Escuela Honorato Loyola Parroquia Bulán	30	12:15 am
27 de mayo de 2026	Escuela Honorato Loyola Parroquia Bulán	40	12:15 am
28 de mayo de 2026	Escuela Honorato Loyola Parroquia Bulán	30	12:15 am
29 de mayo de 2026	Escuela Luz de América Comunidad de Sumán	25	12:15 am
01 de junio de 2026	Casa del Agua- Comunidad Tuntag Huintul	70	19:00 pm
02 de junio de 2026	Casa Comunal – La pirámide	80	10:30 am
03 de junio de 2026	Comunidad de Tambillo, salidas pedagógica con las escuelas.	120	12:00 am
04 de junio de 2026	Gira técnica Planta de Pixán-Cuenca	50	12:00 am
05 de junio de 2026	Casa Comunal - Padrehurco	80	19:00 pm
06 de junio de 2026	Casa Junta de Agua Potable de Guayan - Guayan	100	10:30 am



GAD Parroquial de

Bulán

13 de junio de 2026	Casa Comunal- Comunidad Sumán.	125	10:30 am
26 de junio de 2026	Centro parroquial de Bulán	100	11:30 am
TOTAL		850	

5. **Entregas Parciales y Reporte:** El servicio se ejecutará mediante la modalidad de entregas parciales diarias de acuerdo al cronograma. Al finalizar el proceso, el cumplimiento de estas entregas servirá de base para el informe del Administrador y la respectiva Acta de Entrega Recepción Definitiva.

9. CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS NORMALIZADOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO

“En cumplimiento con el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual establece: “Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...).”

Por lo expuesto me permito informar que, se ha realizado la verificación en el Catálogo Electrónico del portal de Compras Públicas, para lo cual se deja constancia que NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE los bienes y/o servicios a contratar.



10. PRODUCTO O SERVICIOS ESPERADOS

ITEM	CPC	TIPO DE COMPRA	TÉRMINOS DE REFERENCIA	UNIDAD	CANTIDAD
1	632300012	SERVICIO	Servicio de alimentación por plato que incluya: Chaulafan (300g), maduro frito, aderezos: salsa, mayonesa y ají y bebida (horchata en vaso de 10 onzas. Incluye desechables: plato N.º 10, cuchara y servilleta. El proveedor deberá contar con el personal necesario para la adecuada preparación, transporte y servicio de los alimentos, garantizando el cumplimiento de normas de higiene y protocolos sanitarios	U	850



GAD Parroquial de

Bulán

			vigentes. <i>La entrega del servicio se realizará acorde al cronograma de entregas por día y fecha en la sección lugar y formas de entrega.</i>		
--	--	--	---	--	--

11. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato será 32 días, desde el 26 de mayo de 2026 hasta el 26 de junio de 2026.

Se cancelará contra entrega del servicio previo la presentación del informe por parte del Contratista del cumplimiento del objeto de la orden de compra.

12. PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS

El oferente deberá contar con el personal técnico suficiente para ejecutar el servicio de acuerdo a los Términos de Referencia, para lo cual se solicita, un mínimo de dos (2) personas (un coordinador y un asistente de servicios) debidamente uniformadas y con sus respectivos implementos de bioseguridad (gorro, guantes y mascarilla), quienes serán responsables de la entrega, emplatado y atención directa en los puntos de capacitación.

El contratista deberá disponer de un (1) vehículo propio o arrendado (tipo camioneta, furgoneta o furgón cerrado) que sea apto para el transporte rural en terreno montañoso. Este vehículo se destinará exclusivamente al traslado seguro, oportuno e higiénico de los alimentos y el personal hacia las distintas comunidades y centros educativos de la parroquia Bulán, garantizando que el catering mantenga su cadena de temperatura e inocuidad desde el centro de preparación hasta el sitio de consumo.

13. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El valor total será cancelado al finalizar la ejecución de la orden de compra, de acuerdo al servicio recibido, el pago se realizará contra entrega de factura por los servicios entregados; aprobado del administrador del contrato; y suscripción del acta entrega recepción definitiva entre el contratista y el administrador de la orden de compra, designada por la máxima autoridad o su delegado/a, de acuerdo a lo que establece el artículo 374 del RGLOSNC.

La recepción del servicio se realizará de acuerdo al procedimiento establecido 370 del RGLOSNC.

NO se otorgará anticipo.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista:

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.



GAD Parroquial de

Bulán

- Entregar oportunamente el servicio solicitado, según lo contemplado en las especificaciones técnicas.
- Suscribir el acta de entrega recepción a entera satisfacción del GAD PARROQUIAL DE Bulán.
- El contratista se obliga a mantener una comunicación constante con la Administración de la Orden de Compra. Al ser un servicio itinerante en comunidades rurales, el proveedor aceptará cambios o variaciones en el cronograma de fechas, lugares y horarios de entrega de las raciones de alimentación, debiendo coordinar la logística con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación con el Administrador del contrato para asegurar la efectividad del servicio.
- Cumplir con el servicio solicitado que constan en los detalles establecidos.

Obligaciones de la Contratante:

- Verificar el cumplimiento de las cantidades y términos de referencia solicitado.
- Suscribir las Actas Entrega Recepción conforme lo establecido en el artículo 374 del RGLOSNC.
- Proceder con los pagos una vez que el contratista ha dado cumplimiento a lo determinado en la orden de compra, observando para el efecto cada una de sus cláusulas.

15. PARAMETROS DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN

En el presente proceso se empleará la metodología “Cumple / No Cumple”; y, los parámetros de calificación establecidos en el presente proceso serán los siguientes:

PARÁMETRO SOLICITADO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta			
Cumplimiento de Términos de Referencia			
Personal Técnico/ Equipo de Trabajo/Recursos			

16. MULTAS

De conformidad al Art. 82 de la LOSNCP y al Art. 375 del RGLOSNC.

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa del 1 por 1000 del valor pendiente de ejecución del contrato; Si el valor de las multas impuestas llegará a superar el 5% del valor del contrato, el GAD Parroquial de Bulán podrá terminar unilateralmente el contrato.

17. GARANTÍAS

No aplica.

18. LUGAR Y FORMAS DE ENTREGA

En la plaza central de Bulán, edificio del GAD Parroquial de Bulán, ubicado en el Km7 vía Paute-Azogues, y en las comunidades de acuerdo al cronograma que se adjunta a continuación, en caso de



GAD Parroquial de

Bulán

cambios en fechas se deberá coordinar con el administrador de la orden de compra para cumplir el servicio solicitado.

Fecha	Lugar o Comunidad	Cantidad	Horario para la Entrega
26 de mayo de 2026	Escuela Honorato Loyola Parroquia Bulán	30	12:15 am
27 de mayo de 2026	Escuela Honorato Loyola Parroquia Bulán	40	12:15 am
28 de mayo de 2026	Escuela Honorato Loyola Parroquia Bulán	30	12:15 am
29 de mayo de 2026	Escuela Luz de América Comunidad de Sumán	25	12:15 am
01 de junio de 2026	Casa del Agua- Comunidad Tuntag Huintul	70	19:00 pm
02 de junio de 2026	Casa Comunal – La pirámide	80	10:30 am
03 de junio de 2026	Comunidad de Tambillo, salidas pedagógica con las escuelas.	120	12:00 am
04 de junio de 2026	Gira técnica Planta de Pixán-Cuenca	50	12:00 am
05 de junio de 2026	Casa Comunal - Padrehurco	80	19:00 pm
06 de junio de 2026	Casa Junta de Agua Potable de Guayan - Guayan	100	10:30 am
13 de junio de 2026	Casa Comunal- Comunidad Sumán.	125	10:30 am
26 de junio de 2026	Centro parroquial de Bulán	100	11:30 am
TOTAL		850	

Nota de Flexibilidad Logística: Debido a la naturaleza social, comunitaria y pedagógica del proyecto en territorio, el cronograma de entregas detallado anteriormente es de carácter referencial y dinámico. En caso de suscitarse suspensiones de clases en las unidades educativas, eventos climáticos adversos o reejecución de fechas por parte de las Juntas Administradoras de Agua Potable, las fechas, horarios y lugares definitivos se reprogramarán. El contratista se obliga a acatar dichas modificaciones, las cuales serán coordinadas y validadas de manera directa y anticipada con el Administrador de la Orden de Compra, sin que esto implique un incremento en el precio unitario o total del servicio.

19. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta tendrá una vigencia de 60 días plazo.

20. ADMINISTRACION DE LA ORDEN DE COMPRA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia de Bulán, a través de la máxima autoridad o su delegado, designará de manera expresa un administrador de la orden de compra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

21. ANEXOS



GAD Parroquial de
Bulán

Informe de Necesidad de Contratación

Bulán, 21 de mayo de 2026

REALIZADO POR:	AUTORIZADO POR:
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: LUIS FERNANDO LEON DELGADO	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JHONY VINICIO ORELLANA ORELLANA
Ing. Luis Fernando León D.	Sr. Jhony Orellana Orellana
TÉCNICO AGRÓNOMO DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN	PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN